

4222100

Bogotá D.C.,

Señor

Luis Francisco Martínez Barrera
Líder social, comunitario y comunal
Dirección: Carrera 21 a # 67-15 sur
Barrio: San Francisco, Ciudad Bolívar
Bogotá D.C

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL



No Radicado: 2-2023-33161

Fecha: 28/11/2023 16:11:23

Destino: LUIS FRANCISCO MARTINEZ

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

Asunto: Respuesta a petición No 5183162023 con radicado No 1-2023-32494

Respetado señor Martínez,

En atención a su comunicado recibido en este despacho, de manera atenta y dentro del término legal establecido me permito dar trámite a su petición, en los siguientes términos:

En primer lugar, informarle que su petición por competencia, ha sido trasladada a las siguientes entidades: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB – ESP, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Secretaría Distrital de Gobierno – SDG, Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Transmilenio y la Unidad Mantenimiento Vial – UMV.

No obstante lo anterior, respecto del párrafo segundo del numeral 1° de su solicitud, donde requiere *“conocer por escrito que acciones debe realizar para obtener la respectiva documentación y permisos para el funcionamiento de todo tipo de negocios”* y teniendo en cuenta que, ante esta Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los establecimientos de comercio no debe realizar trámites, nos permitimos informar los aspectos generales y normativos que se deben cumplir para el inicio de una actividad económica y/o apertura de un establecimiento de comercio.

1. Aspectos relacionados con la apertura

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Título VIII, Capítulo I, artículo 87 *“Requisitos para cumplir actividades económicas”*.

1.1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. Dicho trámite es realizado ante la Secretaría



Distrital de Planeación y la información referente al mismo, costo, medios de pago, frecuencia, entre otros, se puede encontrar en la página www.sdp.gov.co

- 1.2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad. El establecimiento de comercio debe mantener vigente su registro mercantil haciendo el trámite de renovación cada año en la Cámara de Comercio de Bogotá, la información referente a dicho trámite, costo, medios de pago, frecuencia, entre otros, se puede consultar en la página www.ccb.org.co
- 1.3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

2. Aspectos relacionados con el funcionamiento

- 2.1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva. Todo establecimiento de comercio debe evitar dentro de su actividad generar ruidos por encima de lo permitido de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, Título V, Capítulo I, Sección 5 de la generación y emisión de ruido, establece la prohibición de la generación de ruido en determinados sectores y que trasciendan al medio ambiente, por ende, los establecimientos de comercio deben cumplir con dicha normatividad en caso de ser visitados por la autoridad ambiental ya que este no es un trámite.
- 2.2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada. El establecimiento debe funcionar de acuerdo con el horario establecido por los alcaldes distritales y municipales.
- 2.3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. Para validar si cumple con:
 - Condiciones de seguridad se debe solicitar el Concepto Técnico de Bomberos mediante una visita al establecimiento de comercio por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos. La información referente a dicho trámite, costo, medios de pago, frecuencia, entre otros, se puede consultar en la página www.bomberosbogota.gov.co
 - Condiciones sanitarias debe contar con un concepto sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud. La información referente a dicho trámite, costo, medios de pago, frecuencia, entre otros, se puede consultar en la página <http://autorregulacion.saludcapital.gov.co/>

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- Condiciones ambientales, la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, ejerciendo control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, Recurso Hídrico y Suelo, Aire, Ruido y Publicidad Exterior, Arbolado Urbano, Flora y Fauna Silvestre, Manejo de Obras, Escombros, Llantas y Hospitalarios, Eco urbanismo y Gestión Empresarial. Dependiendo su actividad económica genera trámite. La información referente a dicho trámite, costo, medios de pago, frecuencia, entre otros, se puede consultar en la página <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>

2.4. Se debe desarrollar el objeto registrado en la matrícula mercantil y no otra actividad diferente. No es un trámite, pero se debe cumplir como requisito en caso de una visita de inspección.

2.5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, se debe mantener y presentar el comprobante de pago al día. Dicho trámite se realiza a través de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. La información referente a dicho trámite, costo, medios de pago, frecuencia, entre otros, se puede consultar en la página www.derechodeautor.gov.co

Así mismo el Artículo 88 establece: *“Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad. Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales”.*

Referente a las sanciones ante el incumplimiento de los requisitos normativos para ejercer la actividad económica, estas se encuentran tipificadas en la Ley y 1801 de 2016, que señala en sus artículos 92, 93 y 94, los comportamientos que afectan la actividad económica, relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y tranquilidad, en aspectos ambientales y por último en salud pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>

Cabe aclarar que quienes validan y deben dar cumplimiento a los trámites, requerimientos e inspección, vigilancia y control, para este caso, son las entidades pertenecientes al Sistema Unificado Distrital de Inspección Vigilancia y Control (Secretarías distritales de Salud, de Ambiente y de Gobierno y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de



Bomberos de Bogotá), todo ello en el marco de sus competencias normativas y, en igual sentido, podrán aplicar las medidas a que haya lugar.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en relación con los aspectos asociados al desarrollos de actividades comerciales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; y acorde con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257 de 2006, le informo que su petición fue trasladada a las siguientes entidades:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaria Distrital de Salud
- Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos

Para la Administración Distrital es muy importante interactuar con usted; por esta razón, si desea conocer el estado de la petición y/o cómo ingresar al sistema, puede comunicarse a nuestra Línea 195 desde cualquier teléfono fijo, sin costo alguno. Si lo prefiere, ingrese directamente con su cuenta de usuario y contraseña al formulario electrónico dispuesto a nivel distrital en la página web oficial de Bogotá D.C., www.bogota.gov.co haciendo clic en el enlace "Bogotá te escucha" de la sección "servicios".

Sin otro particular y a la espera de haber cumplido con la finalidad de su petición.

Atentamente,


EDGAR HENRY PACHECO VARGAS
 SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

C.C. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Hicler Viasus Castañeda
Revisó: Edgar Henry Pacheco Vargas

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
 DESCONOCIDO REUSADO
 NO RESIDE FALLECIDO
 NO EXISTE EL No.

FECHA 30-11-2023
 NOMBRE MOTORIZADO Edwin

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
 DESCONOCIDO REUSADO
 NO RESIDE FALLECIDO
 NO EXISTE EL No.

FECHA 29-11-2023
 NOMBRE MOTORIZADO Edwin

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
 DESCONOCIDO REUSADO
 NO RESIDE FALLECIDO
 NO EXISTE EL No.

FECHA 01-12-2023
 NOMBRE MOTORIZADO Edwin

